

LEY N° 364

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

Artículo 1° Créase la Notaría de Minas en la ciudad de Tupiza del Departamento de Potosí, con todas las atribuciones que la Ley establece, para atender las Provincias de Sud Chichas, Nor Chichas y Sud Lípez, así como la Superintendencia de Minas, con jurisdicción en dichas Provincias.

Artículo 2° Los archivos originales correspondientes a las referidas Provincias que cursan en la Notaría y Superintendencia de Potosí serán trasladadas a la ciudad de Tupiza.

Artículo 3° El Ministerio de Economía, a partir de la gestión de 1950 fijará las partidas para el pago de haberes del Superintendente de Minas, Notario y Escribano diligenciero.

Artículo 4° Queda excluída transitoriamente de la presente Ley la Provincia Nor Chichas del Departamento de Potosí mientras se establezca el camino que une ésta con la de Sud Chichas y se concluya la construcción de puentes sobre los ríos Tumusla y Cotagaita, que permitan un traslado rápido y seguro a la ciudad de Tupiza.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan Ml. Balcazar.? (Fdo.) L. Lanza Solares.? (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.? (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.? (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario.? (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.? (Fdo.) Luis Nardín Rivas.